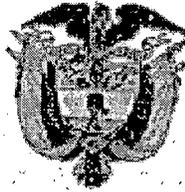


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 08 JUL 2020

Ref. Monitorio de RAMIRO VALDERRAMA LOZADA contra YENNY  
ROCIO SALAZAR CELIS.

**RAD. 2020-00140-00.**

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

El demandante solicita se declare mediante el proceso monitorio que la demandada le adeuda la suma de \$2.286.184.00 relacionados así:

- a. La suma de \$1.400.000.00 por concepto de cánones de arrendamiento adeudados y contenidos en contrato celebrado por las partes con fecha de 15 de febrero de 2017 del cual aporta copia simple.
- b. La suma de \$716.037.00 por concepto de cláusula penal, contenida en el precitado contrato en su cláusula NOVENA,
- c. La suma de \$50.710.00 en razón a servicio de gas natural, del cual allega copia simple.
- d. La suma de \$29.000.00 en razón a servicio de agua, del cual allega copia simple.
- e. La suma de \$90.437.00 en razón a servicio de energía, del cual allega copia simple.

2. El artículo 420 del C.G del P en su numeral 5 establece que: la demanda de contener *“la manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada **NO** depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor”*, lo que en el caso de marras no se cumple, puesto que diáfananamente se observa en el juramento realizado por el actor (folio 9 del C.P) que *“la suma adeudada depende del cumplimiento de una obligación a su cargo” (sic)* lo que contraria lo establecido y requisito necesario para el tipo de acción que atañe.

3. Por lo anterior, al carecer la demanda de los requisitos esenciales prescritos por el artículo 420 Numeral 5 del C. G del P. para la acción en comento no queda otra vía que RECHAZAR la demanda de plano.
4. Autorizar al señor RAMIRO VALDERRAMA LOZADA para actuar en causa propia por tratarse de un trámite de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE  <u>FIJACION POR ESTADO</u>  Número 62, de hoy  09 JUL 2020  Secretario _____
--

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE  <u>EJECUTORIA</u>  Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior  Secretario _____
--